ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 95/2011.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (**COPACO S.A.**), denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Cuarto Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **PS LINE S.A.**, con R.U.C. Nº **80028474-7**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. España Nº 2028 c/ Brasilia de esta Capital, representada en este Acto por el **ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 402.977, Presidente de la citada empresa, convienen en celebrar la presente Adenda, y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio de la Compañía Nº 30 de fecha 28 de junio de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 95/2011, que estará sujeta a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 16 de setiembre de 2011, entre **LA CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 95/2011** para al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2011 – ID 209946/2011.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio, que autoriza la ampliación del plazo de entrega de los servicios, objeto del Contrato Nº 95/2011 por el término de 2 (dos) meses y 27 (veinte y siete) días, contados a partir del 04/10/2013 al 31/12/2013 o hasta la ejecución del monto máximo previsto, el que fuere primero, debiendo ampliarse la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el mismo término, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 95/2011 que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 95/2011, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Julio del año dos mil trece.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
Presidente
PS LINE S.A.

Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 I.A.
Asunción – Paraguay

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.